

El Comité Oficial del Cáñamo y la Comisión del Cáñamo, dos organismos dedicados al fomento del cáñamo en España entre 1928 y 1936

The “Comité Oficial del Cáñamo” and the “Comisión del Cáñamo”, Two Agencies Dedicated to the Promotion of Hemp in Spain between 1928 and 1936

José Ignacio Alonso Esteban*
Universidad Complutense de Madrid
<https://orcid.org/0000-0002-1593-2631>
joseigal@ucm.es

María de Cortes Sánchez Mata
Universidad Complutense de Madrid
<https://orcid.org/0000-0002-7292-8663>
cortesm@ucm.es

Esperanza Torija Isasa
Universidad Complutense de Madrid
<https://orcid.org/0000-0001-5399-0464>
metorija@ucm.es

Recibido: 30/07/2021; Revisado: 05/11/2021; Aceptado: 30/03/2022

Resumen

Este trabajo se centra en los organismos dedicados al fomento del cáñamo en España durante la dictadura de Primo de Rivera y la II República, a saber, el Comité Oficial del Cáñamo y la Comisión del Cáñamo, respectivamente. La investigación se ha basado, principalmente, en las publicaciones de la Gaceta de Madrid relativas a los mismos. Ambos organismos eran muy similares, pues la mayoría de sus atribuciones coincidían, por lo que no hubo cambios significativos en el fomento del cáñamo con el cambio de régimen.

Palabras clave: Cáñamo, cultivos industriales, industria cañera, fibras textiles, organismos autónomos españoles.

*Autor de correspondencia / *Corresponding author.*

Abstract

This article focuses on the agencies dedicated to the promotion of hemp in Spain during the Primo de Rivera dictatorship and the Second Republic, respectively named the "Comité Oficial del Cáñamo" and the "Comisión del Cáñamo". Research for the article is mainly based on the publications stemming from the "Gaceta de Madrid" relating to said agencies. Since most of their responsibilities closely overlapped, the agencies were very similar, meaning promotion of hemp was not greatly affected by the change in regime.

Keywords: Hemp, Industrial Crops, Hemp Industry, Textile Fibres, Spanish Agencies.

1. INTRODUCCIÓN

El cáñamo fue una de las primeras plantas cultivadas por el ser humano y se cree que comenzó a cultivarse hace 8500 años en China (SCHULTES Y HOFMANN, 1980). Su cultivo se fue extendiendo hacia el oeste y SMALL (2015) indica que se introdujo en Europa hace 3000-4000 años, aunque fue hace 2500 años cuando su cultivo se expandió por el continente. Esta planta se ha utilizado a lo largo de la historia para usos muy diversos, destacando su papel en la alimentación (humana y animal), los derivados de sus propiedades farmacológicas (en terapéutica y como estupefaciente) y como materia prima en la obtención de fibras, que es el uso que más ha impulsado su cultivo a lo largo de los siglos.

Las grandes civilizaciones de la Europa antigua conocían el cáñamo. En la antigua Roma se cultivó cáñamo en terrenos fértiles, estercolados y con riego. Según indica Columela (siglo I) en su obra *De agricultura*, sembrando seis cáñamones en cada pie cuadrado de tierra (GRANDE DE ULIERTE, 2014). Fue una de las plantas empleadas en la elaboración de tejidos ordinarios y telas finas (RODRÍGUEZ PEINADO, 2012). En la época romana el cáñamo se cultivaba al sur de la península Ibérica (GARCÍA, 2001), pero, según HANSEN (2015), fueron los griegos quienes lo habían introducido previamente en época prerromana.

Posteriormente, en la Europa medieval, el cultivo de cáñamo a pequeña escala era común. GARRIDO (2005) señala que mucha gente lo cultivaba para consumo doméstico porque soportaba una amplia variedad de suelos y climas. En esta época, además, este cultivo experimentó cierto auge por el interés de los árabes en las herbáceas comerciales (GARCÍA SÁNCHEZ, 2011). Los árabes habían heredado las técnicas de cultivo del cáñamo de las civilizaciones preislámicas, principalmente del pueblo nabateo (LOZANO CÁMARA, 2017), e implementaron mejoras en la gestión de los recursos hídricos, creando en Al-Ándalus espacios de especialización productiva que simplificaban la posterior transformación industrial de la planta (ROLDÁN CAÑAS *et al.*, 2008). En la Edad Media, los árabes hicieron uso de la fibra de cáñamo y, según señala LOZANO CÁMARA (2017), elaboraban tejidos de gran calidad y muy duraderos, así como hilos, cordeles y cuerdas. El calzado también podía ser de fibra de cáñamo y se fabricaba con ella sobre todo en el este de la península Ibérica. Además, usaron el cáñamo con otros fines, como eran la elaboración de papel y redes.

En la Edad Moderna, la producción de cáñamo fue ganando importancia en España. En el siglo XVII, en la obra de Covarrubias titulada *Tesoro de la lengua castellana, o española* (COBARRUBIAS OROZCO, 1611) se menciona que el cáñamo era

una planta muy útil para el ser humano, pues con los cordeles de su fibra se fabricaban cinchas, cordones, maromas, alpargatas y telas, las cuales se emplearon en la elaboración de las primeras camisas. Su gran expansión tuvo lugar en el siglo XVIII, debido a su estrecha relación con la industria naval, que experimentó un crecimiento considerable en aquella época (GARRIDO, 2005). El uso del cáñamo más importante era la fabricación de aparejos de navegación, concretamente, jarcia y velas. Hasta el siglo XVI, las fibras de cáñamo y esparto se utilizaban de manera indistinta con este fin, pero el uso de la fibra de cáñamo en la elaboración de jarcia aumentó en el siglo XVII y terminó por desplazar a la de esparto en el siglo XVIII (DÍAZ ORDÓÑEZ, 2006). Además, la estopa de cáñamo se utilizaba en el calafateado¹ de las embarcaciones (QUILODRÁN JIMÉNEZ, 2014).

Dada la importancia de las aplicaciones industriales del cáñamo en la España moderna, era necesario un correcto abastecimiento de la fibra de cáñamo y esto condujo a un fomento institucional de esta planta. Las instituciones dedicadas a la promoción del cáñamo en el siglo XVIII han sido estudiadas previamente por diversos autores; sin embargo, poco se conoce sobre los organismos dedicados a dicho fomento en épocas más recientes.

Por ello, este trabajo se centra en dos organismos que fomentaron el cáñamo en España durante el siglo XX, concretamente desde finales de la década de 1920 hasta el estallido de la Guerra Civil, a saber, el Comité Oficial del Cáñamo y la Comisión del Cáñamo. Las principales fuentes de esta investigación han sido las publicaciones de la Gaceta de Madrid relativas a ambos organismos.

El trabajo se ha estructurado en tres apartados. El primero de ellos incluye datos, procedentes de trabajos previos, relativos a los primeros antecedentes de los organismos motivo de estudio, que fueron creados en el siglo XVIII, época clave en lo que a fomento del cáñamo se refiere y base de su institucionalización en España. Las otras dos partes tratan los dos organismos dedicados al fomento del cáñamo durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera y la II República. La primera de ellas trata sobre el Comité Oficial del Cáñamo y la segunda versa sobre la Comisión del Cáñamo. Estos dos apartados constituyen el eje central del trabajo y representan su principal aporte por la novedad que suponen. Por último, se presentan las conclusiones más destacadas.

2. ANTECEDENTES DEL COMITÉ OFICIAL DEL CÁÑAMO Y LA COMISIÓN DEL CÁÑAMO: BASES DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FOMENTO DEL CÁÑAMO EN ESPAÑA

Durante el siglo XVIII, la demanda de cáñamo en España era muy elevada, mientras que la producción agrícola era, en general, insuficiente. Esta situación ya venía dándose desde el siglo XVII y entonces no fue posible lograr la autosuficiencia. Recurrir a la compra de cáñamo extranjero fue la solución en numerosas ocasiones, sobre todo de cáñamo del Báltico, dado que el procedente de Rusia tenía un precio muy competitivo, según señala DÍAZ ORDÓÑEZ (2009; 2016).

El hecho de depender del cáñamo extranjero tenía como desventaja la posibilidad de desabastecimiento, bien por conflictos de España con los

¹ El calafateado es una técnica que consiste en introducir fibras y brea en las juntas que se forman entre las piezas que constituyen el casco de una nave para sellarlas e impedir el paso de agua al interior de la embarcación (QUILODRÁN JIMÉNEZ, 2014).

países exportadores o bien por la interrupción del comercio internacional por enfrentamientos en las zonas de tránsito. A este respecto, DÍAZ ORDÓÑEZ (2016) indica que los enfrentamientos entre Suecia y Rusia a finales del siglo XVII bloquearon el tráfico de mercancías por los estrechos de Dinamarca y que las rutas de provisión de cáñamo ruso se desestabilizaron cuando uno de sus principales puertos de salida, el de Riga, pasó a estar bajo dominio sueco.

A principios del siglo XVIII, la producción de cáñamo en España seguía siendo insuficiente para cubrir la demanda de la Armada española y se importaban grandes cantidades de cáñamo ruso e italiano (DÍAZ ORDÓÑEZ, 2016). TORRES SÁNCHEZ (2012) indica que la política de abastecimiento con cáñamo extranjero fue cuestionada por algunos autores de la época, entre los que se encontraba Gerónimo de Uztáriz, que era partidario de basar el abastecimiento en la producción nacional para evitar las importaciones, pues consideraba que suponían un perjuicio económico para la Real Hacienda. No obstante, durante la primera mitad del siglo XVIII, España continuó abasteciéndose de cáñamo extranjero a través de la contratación de asientos de jarcia (DÍAZ ORDÓÑEZ, 2001a). A mediados de siglo la situación era prácticamente la misma, salvo porque los asentistas privados dejaron de ser extranjeros y pasaron a ser españoles (TORRES SÁNCHEZ, 2012), por lo que las formas de abastecimiento de cáñamo de los Austrias no se vieron alteradas por el reformismo borbónico (DÍAZ ORDÓÑEZ, 2001b).

En la segunda mitad del siglo XVIII llegó el verdadero fomento del cáñamo en España, sobre todo en Valencia, Cataluña, Aragón y Granada, y se crearon fábricas de jarcia y lonas en los arsenales. Sin embargo, estas medidas no solucionaron el problema y las nuevas fábricas dejaron sin actividad a las ya existentes, que se vieron abocadas al cierre. Ante una situación de urgencia, este hecho limitaba todavía más el abastecimiento, por lo que algunos marinos, como Jorge Juan,² propusieron que la producción de cáñamo se extendiese a los territorios americanos y el marqués de la Ensenada apoyó su propuesta (TORRES SÁNCHEZ, 2012).

La Secretaría de Marina había establecido una serie de comisiones para solventar las dificultades de producción de cáñamo, pues su fin era el fomento y el control de dicha producción, y en la década de 1770 ganaron importancia (DÍAZ ORDÓÑEZ, 2016). Se instituyeron comisiones en Aragón y Navarra, con almacenes en Calatayud y Tudela, respectivamente, y también en Granada, que fue la comisión más importante. Tal fue su relevancia que llegó a denominarse Real Comisión del Cáñamo de Granada y DÍAZ ORDÓÑEZ (2016) considera que fue la primera institución pública dedicada al fomento del cáñamo en España.

El correcto funcionamiento de la Real Comisión del Cáñamo de Granada se puso de manifiesto en algunos testimonios del siglo XIX, pues fue la única que suministró cáñamo a los tres arsenales españoles, que se situaban en Ferrol, Cartagena y Cádiz, mientras que el resto de centros de producción suministraba cáñamo a un único arsenal. No obstante, nuevamente DÍAZ ORDÓÑEZ (2016) cita que

² Jorge Juan (1713-1773) jugó un papel destacado en este proceso, pues fue comisionado por el marqués de la Ensenada (1702-1781), a través de una instrucción secreta, para que estudiase las innovaciones de los ingleses en la elaboración de jarcia. A su vuelta de Inglaterra, Jorge Juan se trasladó al arsenal de Cartagena y allí puso en práctica lo aprendido. El marqués de la Ensenada consideró que los resultados eran favorables y que las nuevas técnicas debían aplicarse en toda España, por lo que le encargó la redacción de una memoria que incluyese los pasos a seguir en la fabricación de jarcia y las operaciones previas relativas al tratamiento de la fibra (DÍAZ ORDÓÑEZ, 1995).

otros autores indicaron que las trabas de la Marina Real a esta Comisión habían impedido el fomento de la producción de cáñamo. El mismo autor indica que se consideraba perjudicial el intervencionismo basado en la fijación de precios, la imposición de normativas excesivamente rígidas y la falta de libertad en el sector. Según los datos recogidos por GARRIDO (2005), la producción de fibra de cáñamo en 1750 era de 6600 T, mientras que en 1790 era prácticamente el doble, unas 12000 T de fibra; por lo tanto, el cultivo de cáñamo en España experimentó un aumento notable tras el establecimiento de estas comisiones.

Volviendo a la década de 1770, los problemas de escasez que se dieron a mediados de la misma obligaron al rey Carlos III, a pesar de la política proteccionista, a permitir la entrada a España de cáñamo extranjero a través de la Real Cédula de 22 de febrero de 1775. Además, se planteó de nuevo la producción en las provincias americanas, tal y como había propuesto Jorge Juan unos años antes. SERRERA CONTRERAS (1974) indica que estos intentos venían realizándose desde el siglo XVI, pues ya en 1537 se había encargado a la Casa de Contratación estudiar la posibilidad de cultivar cáñamo en Nueva España, ante las continuas denuncias de los funcionarios reales sobre la escasez de jarcia en dichos territorios. Era tal la necesidad que se reutilizaba la jarcia de los buques que no estaban en condiciones para volver a la España peninsular (DÍAZ ORDÓNEZ, 2005). Con la intención de acabar con tal situación, el 13 de junio de 1545 se publicó una Cédula Real dirigida a los virreyes de Perú y Nueva España para fomentar el cultivo de lino y cáñamo en sus jurisdicciones (SERRERA CONTRERAS, 1974).

Este nuevo proyecto de fomento del cáñamo en América fue estudiado de forma exhaustiva por SERRERA CONTRERAS (1974) y se va a presentar un resumen de su trabajo para dar cuenta de la complejidad del proceso. La intención de este nuevo intento era enviar los productos de la cosecha a la metrópoli, donde se producirían las manufacturas, que se enviarían de nuevo a los territorios de América, según dictaba la Real Orden de 12 de enero de 1777 emitida por el rey Carlos III y dirigida al virrey de Nueva España. Una de las medidas incluidas en esta Real Orden era la liberación del cáñamo de todos los derechos de entrada a España.³ Posteriormente, se notificaron las medidas adoptadas al virrey de Nueva España, al gobernador de la Luisiana y al intendente de Caracas a través de la Real Orden de 24 de octubre de 1777. Según SERRERA CONTRERAS (1974), de los tres destinos escogidos para desarrollar el proyecto, en los dos últimos no trascendieron los resultados por durar tan sólo dos años.

José de Gálvez,⁴ Secretario Universal de Marina e Indias, comenzó con los preparativos, entre los que se encontraba la selección de los labradores y carpinteros expertos que debían ir a América. De todos los lugares de España en los que se trabajaba el cáñamo se optó por Granada. Una de las razones de esta elección fue que el proyecto también incluía el lino y en esta provincia se cultivaban las dos plantas, mientras que en otros lugares se trabajaba una de las dos fibras. SERRERA CONTRERAS (1974) señala que habría sido más complicado y costoso enviar personal experto de dos lugares diferentes. Por otra parte, DÍAZ

³ Esta medida era necesaria por la rigidez del sistema comercial del momento, pues aún no se habían llevado a cabo las reformas flexibilizadoras, que se aplicaron un año después al publicarse el Reglamento de Comercio Libre en 1778 (DÍAZ-TRECHUELO *et al.*, 1967).

⁴ La familia Gálvez jugó un papel destacado en el proceso, pues José de Gálvez (1720-1787) fue Secretario Universal de Marina e Indias y su hermano Matías y su sobrino Bernardo fueron virreyes de Nueva España (BARRIOS, 2018).

ORDÓÑEZ (2016) considera que el hecho de que fuesen agricultores granadinos los escogidos para esta misión estaba directamente relacionado con la buena labor de la Real Comisión del Cáñamo de Granada, pues gracias a ella la provincia se había convertido en un referente del cultivo de cáñamo en el Imperio español.

Paralelamente, en Nueva España, una vez recibida la Real Orden de 12 de enero de 1777, el virrey encomendó al fiscal de la Real Hacienda un estudio sobre la viabilidad del proyecto, que resultó ser desfavorable por diversas circunstancias: los elevados gastos que suponía, la falta de arraigo entre la población local y la competencia de las lonas de algodón de la fábrica de Puebla y el cáñamo procedente de otros países, ambos más baratos que el cáñamo que se produciría allí. A pesar de ello, el virrey consideró que no había inconveniente en llevar a cabo la empresa si la Corona quería hacerlo (SERRERA CONTRERAS, 1974).

Un hecho importante fue que en 1779 España declaró la guerra a Gran Bretaña con el fin de expulsar a los ingleses de México (REAL DÍAZ y HERRERA HEREDIA, 1968), lo que influyó en un aumento de la demanda y, por tanto, la producción de jarcia seguía siendo insuficiente. La Armada llegó a embargar las cosechas de varias zonas de España, pagando precios inferiores a los del mercado y provocando la desmotivación de los productores, que no podían vender el cáñamo a particulares. Hubo que recurrir de nuevo a las importaciones de cáñamo del Báltico, que se adquiría desde la Secretaría de Estado y por vía diplomática, a través de comerciantes privados que actuaban como comisionados (TORRES SÁNCHEZ, 2012). Un año antes del inicio de la guerra se había publicado la Real Cédula de 14 de julio de 1778 y en el mismo año de 1779 se publicó la Real Cédula de 21 de diciembre de 1779, a través de las cuales se prohibía la introducción de manufacturas de cáñamo extranjeras. Sin embargo, no se dejó de importar producto manufacturado por la falta de abastecimiento (SERRERA CONTRERAS, 1974).

Ante esta situación, José de Gálvez dictó la Real Orden de 10 de marzo de 1780, que presentaba una novedad con la que no se contaba, pues se concedía a los habitantes del Virreinato la libertad para beneficiar todo el cáñamo que allí se produjese, permitiéndose el establecimiento de talleres para fabricar jarcia, cables, lonas, lonetas y demás confecciones (SERRERA CONTRERAS, 1974). Una de las causas de este cambio fue precisamente la guerra con Gran Bretaña, pues la necesidad de jarcia requería un aumento de producción, incluso en América. Por lo que, cuando terminase la guerra, el cáñamo producido en América debería trasladarse a la España peninsular para proveer a las fábricas de los arsenales (TORRES SÁNCHEZ, 2012), que era el fin inicial del proyecto, según describe SERRERA CONTRERAS (1974).

El virrey destinó algunas haciendas que habían pertenecido a la orden jesuita al cultivo del cáñamo y nombró a Luis Parrilla jefe de siembras. Parrilla realizó una serie de peticiones al virrey, entre las que se encontraba un taller con telares, así como la creación de la Real Fábrica de Lino y Cáñamo. Su propuesta fue aceptada, pero José de Gálvez pidió que se remitieran los productos a España tras la finalización de la guerra, de acuerdo con el objetivo inicial (SERRERA CONTRERAS, 1974). Pronto llegaron los problemas económicos a la Real Fábrica de Lino y Cáñamo de Nueva España y se planteó su clausura. Además, se puso en tela de juicio su utilidad, pues su finalidad era abastecer de velas y jarcia a los arsenales reales y dichos productos no se habían fabricado en ella hasta el momento. Con el cáñamo sólo se había elaborado hilo y mecha para cañones (SERRERA CONTRERAS, 1974).

Poco después terminó la guerra con Gran Bretaña, por lo que el cáñamo

producido debía enviarse a España. La Real Hacienda sería la encargada de comprar toda la producción de la Real Fábrica de Lino y Cáñamo. Sin embargo, la empresa no resultaba ventajosa al compararla con la producción peninsular. Además, en Veracruz había lonas y velas mucho más baratas con origen en Suecia y Países Bajos, por lo que el Real Tribunal concluyó su cierre. Eso sí, se acordó mantener el cultivo para dar cumplimiento a la Real Orden de 12 de enero de 1777 y a la Real Orden de 10 de marzo de 1780 y se acordó que se enviarían los productos sin elaboración (SERRERA CONTRERAS, 1974).

Parrilla persistía en la necesidad de Real Fábrica y desde su visión proteccionista alegaba que se habían abandonado las fábricas y las potencias extranjeras se aprovechaban de la debilidad industrial de España. En enero de 1785 tuvo lugar la Junta de la Real Hacienda y no sólo acordó mantener las siembras, sino también la Real Fábrica de Lino y Cáñamo. No obstante, estos esfuerzos fueron en vano, pues José de Gálvez recibió documentación sobre el fracaso de la Real Fábrica y se ordenó al virrey su clausura por Real Orden de 24 de enero de 1786. Era necesario liquidar las facturas y José de Gálvez controló todo el proceso hasta su fallecimiento en el mes de julio de 1787. Tras su muerte la situación cambió enormemente y las nuevas políticas afectaron al proyecto, pues las personas que se ocuparon lo desconocían y, además, se suprimieron las Secretarías indianas por Real Orden de 25 de abril de 1790, por lo que la implantación del cáñamo en América pasó a depender de Marina y Hacienda (SERRERA CONTRERAS, 1974).

En este punto ya se habían abandonado las siembras y se emitió la Real Orden de 12 de abril de 1792 para dar libertad a particulares de beneficiar y vender el cáñamo según su conveniencia, pues la Corona no iba a comprarlo (SERRERA CONTRERAS, 1974). En 1794, el virrey de Nueva España se esforzó en volver a introducir el cultivo de cáñamo en la región y, como la Real Fábrica de Lino y Cáñamo se había clausurado, fue como empezar desde el principio (NAVARRO GARCÍA y ANTOLÍN ESPINO, 1972). Se publicó la Real Orden de 9 de mayo de 1795, que recordaba la importancia del fomento del cáñamo, pues el interés de la Corona no había decaído. El virrey propuso una serie de medidas para incentivar su cultivo y mandó imprimir una pequeña guía sobre cómo trabajar el cáñamo para facilitar las labores (LA GRUA TALAMANCA, 1796).

Finalmente, las pocas personas que se habían aventurado de nuevo en el mundo del cáñamo, lo abandonaron y, con este abandono, terminó uno de los mayores proyectos de la industria cañamera española. La combinación de factores humanos, técnicos, políticos y económicos condujo al fracaso del proyecto y de la Real Fábrica de Lino y Cáñamo de Nueva España (SERRERA CONTRERAS, 1974).

La Real Comisión del Cáñamo de Granada y la Real Fábrica de Lino y Cáñamo de Nueva España fueron resultado de la institucionalización del fomento del cáñamo en España, convirtiéndose en las dos primeras instituciones dedicadas al fomento de la planta y, por tanto, en los antecedentes de los dos organismos objeto de estudio, que son el Comité Oficial del Cáñamo y la Comisión del Cáñamo. Dado que estos dos organismos fueron creados mucho tiempo después, se van a describir brevemente algunos hechos que tuvieron lugar hasta su creación.

A finales del siglo XVIII se seguía insistiendo en que la única política de abastecimiento de cáñamo adecuada para España era el fomento de la producción nacional, ya que las dificultades de localización de España en los circuitos comerciales del Báltico generaban una dependencia de la fibra de cáñamo

nacional (TORRES SÁNCHEZ, 2013). Según DÍAZ ORDÓÑEZ (2018), en el siglo XIX, al menos hasta mediados de siglo, España seguía dependiendo del cáñamo ruso. España e Inglaterra habían llevado a cabo políticas de fomento similares, pero los resultados obtenidos fueron muy distintos. Sin embargo, este autor apuntó a que la causa del fracaso de España no se debió a los factores ecológicos, humanos, técnicos, políticos o económicos que suelen referirse, por lo que los estudios a este respecto deberían continuar para esclarecer los motivos (DÍAZ ORDÓÑEZ, 2018; 2021). Sin embargo, de acuerdo con autores de la época, la industria cañamera no se consideraba un ramo poderoso de riqueza pública en España, al contrario de lo que sucedía en otras grandes potencias de la época, como Inglaterra o Francia.⁵ Se consideraba que la industria cañamera española no despegaba por la competencia extranjera y la falta de maquinaria, pues tan sólo había una fábrica dedicada a la elaboración mecánica del cáñamo. Además, algunos autores indicaron que en 1869 se habían establecido aranceles en España para las manufacturas de cáñamo, pero dichos aranceles eran mucho menos costosos que los de otros países, y apenas se contemplaban los diferentes grados de transformación de las manufacturas. Por el contrario, la industria algodonera sí prosperaba, a pesar de que el algodón se importaba prácticamente en su totalidad, mientras que el cáñamo era una planta indígena y abundante en España (ROS y VERDE, ROS y MUNTADAS y DE MUMBERT, 1875).

Ante la falta de protección por parte del gobierno, en 1873 se solicitó al rey Alfonso XII dicha protección, pues se consideraba que en España se daban las condiciones para desarrollar una industria cañamera similar a la de países extranjeros. En la exposición que se realizó al rey se recalca la buena producción de cáñamo en Valencia, Cataluña, Aragón, Granada y Navarra. Por lo que, disponiendo de materia prima, capital, fabricantes y obreros con conocimientos teóricos y prácticos suficientes para montar la maquinaria e hilar el cáñamo, en pocos años habría un gran número de establecimientos en los que se trabajase el cáñamo. Esto permitiría el sustento de los agricultores y de los empleados de la industria, siempre y cuando imperasen las políticas proteccionistas, pues se consideraba que el modelo libre-cambista que se estaba adoptando no era compatible con el desarrollo de la industria cañamera española (ROS y VERDE, ROS y MUNTADAS y DE MUMBERT, 1875).

Cabe destacar que a partir de la segunda mitad del siglo XIX tuvo lugar un descenso acusado de la demanda de cáñamo, debido fundamentalmente al aumento de disponibilidad de otras fibras, como el abacá o cáñamo de Manila, y a la progresiva inclusión del vapor en la navegación, hecho que produjo una disminución de la demanda *per se* (GARRIDO, 2005; SMALL, 2015).

A principios del siglo XX, la elaboración industrial de cáñamo se concentraba en Cataluña y varias de las empresas del sector se fusionaron entre los años 1904

⁵ Inglaterra había alcanzado un admirable desarrollo de la industria textil gracias a la subvención de la producción agrícola y a las medidas proteccionistas. Este país impedía la importación de hilados y tejidos y fomentaba la exportación de las manufacturas a través de primas. En cambio, la maquinaria desarrollada para su fabricación no se podía exportar y esto resultaba en un modelo de monopolio. Otro modelo europeo destacado era el de Francia, según el cual, a pesar de las agitaciones políticas y la situación de abandono de la industria cañamera, las políticas proteccionistas consiguieron su restablecimiento a través de la implantación de derechos arancelarios de entrada. Estos derechos se aplicaban tanto a la materia prima como a las manufacturas y los derechos aumentaban en función del número de transformaciones, pues se protegían tanto el producto como la actividad de los trabajadores (ROS y VERDE *et al.*, 1875).

y 1906, configurando un poder económico indiscutible. El cambio de situación en Cataluña fue destacado, pues pasó de ser una potencia productora de cáñamo a convertirse en una potencia industrial de elaborados de cáñamo, mientras que en otros lugares con elevada producción en épocas anteriores no tuvo lugar un desarrollo industrial. Entre los empresarios dedicados al cáñamo destacó Josep de Caralt i Sala, que evitaba la competencia en el mercado porque tenía un socio italiano que se abastecía de cáñamo de Ferrara con condiciones ventajosas (MILLÁN, 2015).

La demanda nacional de cáñamo aumentó por la guerra en el Protectorado español en Marruecos; además, la I Guerra Mundial eliminó la competencia de Rusia e Italia, por lo que se exportó cáñamo a buen precio, sobre todo a Francia, a costa de desabastecer el mercado interior (MILLÁN, 2015). Esto provocó que fuese necesaria la importación de cáñamo, como quedó de manifiesto en la Real Orden de 20 de febrero de 1917 del Ministerio de Hacienda (1917a), que autorizaba la importación de hilaza de yute, estopa, cáñamo y lino en la aduana de Motril. No obstante, la importación en aquel momento era complicada y ese mismo año se prohibió la exportación de cáñamo en rama y rastrillado y de las hilazas de cáñamo con el fin reservar las existencias para las necesidades de la industria nacional, mediante Real Orden de 13 de noviembre de 1917 (Ministerio de Hacienda, 1917b).

La situación cambió tras el fin de la I Guerra Mundial y en 1919 volvió a autorizarse la exportación de cáñamo, aunque existían unos límites máximos que no podían superarse. Fue la Federación Agraria quien solicitó que se autorizase la exportación del cáñamo, pues no podían dar salida a las existencias de las que disponían. Teniendo en cuenta que la prohibición se había basado en la dificultad para la importación de cáñamo y que ese problema ya no se daba, se consideró adecuado volver a autorizar su exportación. Durante ese año, el límite máximo de cáñamo que se podía exportar era de 2000 T, según lo estipulado en la Real Orden núm. 78, de 15 de marzo de 1919 (Ministerio de Abastecimientos, 1919). Este límite se mantuvo al año siguiente, según se indicaba en la Real Orden núm. 178, de 5 de enero de 1920 (Ministerio de Abastecimientos, 1920). Dos años después, en 1922, la producción de fibra de cáñamo era de 13866,3 T, siendo la superficie cultivada de 8455 ha (Grupo de Estudios de Historia Rural, 1991). La distribución por provincias de la superficie cultivada y la producción de fibra se muestra en la Fig. 1.

Cámaras Oficiales de Industria de Madrid y Barcelona (Presidencia del Consejo de Ministros, 1927).

En la Real Orden Circular núm. 153, de 31 de enero de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1928a), se indicaba que la crisis por la que pasaba la producción y fabricación de cáñamo nacional se debía a la falta de consumo por su sustitución por fibras de algodón, yute, abacá y pita. Por ello, se decidió que en los concursos de Guerra y Marina se exigiesen telas de cáñamo de producción nacional. Ese mismo año, tan sólo uno después del Primer Congreso Nacional del Cáñamo, se planteó la creación del Comité Oficial del Cáñamo en el Consejo de Economía Nacional, pues la acción interventora de Primo de Rivera propició el crecimiento de los Organismos Autónomos para impulsar las actividades empresariales (HERNÁNDEZ MARTÍN, 1988).

La composición del Comité Oficial del Cáñamo fue publicada en la Real Orden núm. 1249, de 21 de junio de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1928b). Este Comité estaba constituido por tres representantes de los agricultores y cinco representantes de la industria. En cuanto a los representantes de los agricultores, uno era designado por la Federación de Sindicatos Agrícolas católicos, otro por los cosecheros de la Vega Baja del Segura y el tercero por la Cámara Agrícola de Granada. Por otra parte, los representantes de la industria pertenecían al sector del rastrillado, de los hiladores mecánicos y de la producción de tejidos. Estos representantes eran designados por la Federación Patronal de Callosa del Segura, la Cámara Oficial de Industria de Barcelona, la Liga Guipuzcoana de productores y la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza. También se establecía que podría ampliarse circunstancialmente la representación de los agricultores con dos miembros, uno designado por los principales propietarios de la Vega del Segura y otro por los colonos.

Esta composición fue modificada por la Real Orden núm. 1797, de 21 de septiembre de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1928c), y se amplió con un vocal designado por los Sindicatos Agrícolas de Productores de cáñamo del resto de las provincias de España y otro vocal designado por el Fomento del Trabajo Nacional, por lo que los sectores de agricultores e industriales vieron incrementada su representación con un vocal más cada uno. Según MILLÁN (2015), los representantes de la industria eran mayoría y Caralt i Sala sólo estaba dispuesto a adquirir cáñamo español si era más barato que el que importaba de Italia, por lo que la industria impuso sus preferencias, a pesar de los intereses de Primo de Rivera.

Entre las funciones del Comité Oficial del Cáñamo recogidas en la Real Orden núm. 1249, de 21 de junio de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1928b), se encontraba la de clasificar las cosechas y fijar los precios mínimos para cada una de ellas.⁶ Para evitar que los pequeños agricultores malvendiesen su producción, este Comité podía gestionar préstamos, anticipos y descuentos de los establecimientos de crédito agrícola. Otra de sus funciones era la de estimular el perfeccionamiento de los cultivos y la mejora de calidades, así como de las operaciones de enriado y agramado.⁷ Para dar cumplimiento a dicho fin se planteó

⁶ Al año siguiente se establecieron los precios del cáñamo en función de su calidad. Ministerio de Economía Nacional (1929): «Real orden Núm. 1264 de 14 de mayo de 1929 aprobando la clasificación de la cosecha nacional del cáñamo y fijando los precios mínimos». *Gaceta de Madrid*, año 268, tomo II, núm. 142 de 22 de mayo de 1929: 1093.

⁷ El enriado y el agramado eran las dos primeras operaciones del tratamiento de la fibra de cáñamo,

la creación de una granja experimental con carácter docente en la Vega del Segura. También se contemplaba la creación de cátedras ambulantes y la realización de estudios en el extranjero sobre los sistemas y perfeccionamientos adoptados en los cultivos y en las manipulaciones de la fibra. Otra de las funciones de este Comité era el estudio del comercio de cáñamo, pues debía estudiar la posible importación de fibras exóticas y el arbitraje de fondos para los exportadores de manufacturas producidas con el cáñamo nacional.

El hecho de que la granja experimental se crease en la Vega del Segura no era fortuito, pues ya se ha comentado que la provincia de Alicante era la mayor productora de cáñamo de España. Se podría incluso llegar a considerar que el fomento del cáñamo era realmente un intento de revertir, o al menos atenuar, la crisis de este cultivo en dicha zona, pues gran parte de la economía local dependía de dicha planta.

Hubo que esperar a la Real Orden núm. 4, de 28 de diciembre de 1929, del Ministerio de Economía Nacional (1930a), para que se publicase el Reglamento del Comité Oficial del Cáñamo, en el que se incluían las atribuciones anteriormente comentadas. Este Reglamento constaba de once Capítulos y el primero de ellos era sobre el domicilio, objeto, personalidad y jurisdicción. El Comité Oficial del Cáñamo era un órgano consultivo afecto al Ministerio de Economía Nacional y dependiente de la Dirección General de Agricultura y tenía como objeto estimular las mejoras en la producción y la elaboración del cáñamo y el desenvolvimiento de las industrias que lo transformaban, así como la exportación de sus productos. Es interesante destacar que en el artículo 5 se indica que diferentes organismos tendrían que informar al Comité sobre cualquier asunto relacionado con el fomento y desarrollo de las producciones cañamera y linera del país, pues hasta ese momento no se había mencionado al lino en ninguna ocasión en los documentos previos relativos al Comité Oficial del Cáñamo. Si bien es cierto, la historia del cáñamo ha estado unida a la del lino en muchos momentos y un claro ejemplo de esto fue la Real Fábrica de Lino y Cáñamo de Nueva España, de la que se ha hablado anteriormente.

El Capítulo II del Reglamento (Ministerio de Economía Nacional, 1930a) trata sobre el pleno del Comité Oficial del Cáñamo y sus facultades. Como se ha dicho anteriormente, en la Real Orden núm. 1249, de 21 de junio de 1928 (Presidencia del Consejo de Ministros, 1928b) se contemplaba la posibilidad de ampliar de vocalías en el sector agrícola, lo que queda patente en el propio Reglamento, que establece seis representas en lugar de cuatro. Los dos vocales adicionales eran designados por los Sindicatos Agrícolas de Productores de Cáñamo de la Vega del Segura, por lo que ellos designaban la mitad de los representantes de este sector, al contar ya con otro vocal. Los vocales de la industria eran designados por los organismos indicados en la Real Orden núm. 1249, de 21 de junio de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1928b) y la Real Orden núm. 1797, de 21 de septiembre de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1928c).

siendo la tercera el rastrillado. El enriado consistía en sumergir el cáñamo en agua para poder separar después la fibra del resto del tallo. Las agramadoras eran las herramientas más habituales para llevar a cabo la operación del agramado, que consistía en la rotura de la agramiza (parte leñosa interior del tallo) para liberar la fibra. Los restos de agramiza que quedaban ligados a las fibras eran retirados con una espadilla, que era una especie de cuchillo de madera sin filo, pues así se evitaba la rotura de las fibras. Por último, las fibras se sometían al rastrillado, pasándolas por rastrillos de distintos tamaños con el objetivo de obtener fibras limpias (HANSEN, 2015).

Las atribuciones del Comité estaban recogidas en el artículo 7 y la primera era confeccionar las estadísticas de siembras, producción, consumo interior, venta y exportación subvencionada de cáñamo y lino y sus manufacturas. En el mes de octubre de cada año debían clasificar las cosechas y fijar los precios mínimos para cada una de las calidades. Para llevar a cabo dicha clasificación, se invitaría a la Confederación Nacional de Sindicatos Agrícolas de Productores de Cáñamo a que designase dos representantes por la Vega del Segura y uno por cada una de las provincias de Granada, Castellón, Lérida, Zaragoza y Albacete, así como de otras provincias que fuesen necesarias (Ministerio de Economía Nacional, 1930a).

La Conferencia Nacional de Sindicatos Agrícolas de Productores de Cáñamo surgió tras la unión de diferentes Sindicatos Agrícolas, creados al amparo de la Ley de 28 de enero de 1906, del Ministerio de Fomento (1906). Muchos de estos sindicatos se constituyeron en la Vega Baja del Segura y fueron reconocidos por el Ministerio de Hacienda en la década de 1920. Entre ellos destacan los de algunos pueblos de la zona de Orihuela, como el Sindicato Agrícola Católico de Productores de Cáñamo, que se encontraba en Rafal, Mundamiento, Molins y San Bartolomé. Este último, San Bartolomé, contaba también con el Sindicato Agrícola de Productores de Cáñamo de San Juan (Ministerio de Agricultura, 1934). El Comité Oficial del Cáñamo tenía también entre sus atribuciones la de fomentar la formación de estos sindicatos y federaciones de los mismos para lograr el máximo perfeccionamiento de los cultivos y la mejora de calidades (Ministerio de Economía Nacional, 1930a).

También se recogía en el Reglamento del Comité Oficial del Cáñamo (Ministerio de Economía Nacional, 1930a) la creación de la granja experimental, que ya se mencionaba en la Real Orden núm. 1249, de 21 de junio de 1928 (Presidencia del Consejo de Ministros, 1928b), así como establecer campos de experimentación. Además, se incluían las cátedras ambulantes y los estudios en el extranjero, con la diferencia de que no sólo serían para conocer las técnicas de cultivo de cáñamo, sino también las de lino. Para facilitar la comercialización de las manufacturas de cáñamo españolas en otros países, se contemplaba que el Comité apoyase la concesión de créditos a largo plazo para adquirir elementos de trabajo que mejorasen la calidad del producto y también para llevar a cabo las propias exportaciones. También se establecía un sistema de primas para compensar las exportaciones, que empezaría a regir cuando las compensaciones derivadas del Real Decreto de 30 de abril de 1924⁸ se otorgasen al Comité Oficial del Cáñamo.

En el Reglamento del Comité Oficial del Cáñamo (Ministerio de Economía Nacional, 1930a) también se indicaba que debería proponerse la reglamentación de los preceptos de la Real Orden núm. 153, de 31 de enero de 1928 (Presidencia del Consejo de Ministros, 1928a), sobre el consumo de artículos de cáñamo de producción y fabricación nacionales por parte de los organismos públicos, dada la situación de crisis que se atravesaba. Por ello, varios días después se publicó la Real Orden núm. 23, de 11 de enero de 1930, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1930), y en ella se aprobaba el proyecto de Reglamento propuesto por el Comité Oficial del Cáñamo para la ejecución de la Real Orden indicada

⁸ Este Real Decreto autorizaba al gobierno a otorgar compensaciones a las industrias para que pudiesen luchar en los mercados extranjeros. Presidencia del Directorio Militar (1924): «Real decreto disponiendo que a partir del 30 del pasado y durante tres años, se podrán solicitar, y por el Gobierno otorgar, los auxilios que se mencionan para favorecer la creación de industrias y el desarrollo de las ya existentes». *Gaceta de Madrid*, año 263, tomo II, núm. 123 de 2 de mayo de 1924: 634-638.

anteriormente, por lo que el Comite no tardo en dar cumplimiento a este punto.

En el Reglamento propuesto por el Comite Oficial del Caamo sobre el consumo de manufacturas nacionales de caamo por el Estado, Corporaciones oficiales y Empresas de caracter publico (Presidencia del Consejo de Ministros, 1930), se indicaba que, para llevar a cabo las medidas proteccionistas, deba exigirse el uso de manufacturas de caamo de produccion y fabricacion nacional en todos los concursos, subastas y compras directas de la Administracion, corporaciones oficiales o empresas de caracter publico. En los pliegos de condiciones de los concursos y subastas constara que los tejedores deban emplear exclusivamente caamo cosechado e hilado en Espaa. Otra de las medidas era estudiar el regimen posible para limitar las importaciones de fibras exoticas. Para controlar el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, el Comite Oficial del Caamo realizara inspecciones cuando se considerase oportuno y los fabricantes y suministradores de manufacturas de caamo entregaran al Comite una muestra de la manufactura. Esta inspeccion era, precisamente, otra de las atribuciones del Comite, pues ası se estableca en el Reglamento del Comite Oficial del Caamo (Ministerio de Economa Nacional, 1930a), que tambien contemplaba las labores de gestion de credito y apoyo comercial a los agricultores e industriales del caamo. Por ultimo, el Capıtulo II tambien inclua la convocatoria de concursos de premios para mejorar las calidades de fibras y concurrir a ferias, exposiciones y concursos para fomentar el consumo del caamo.

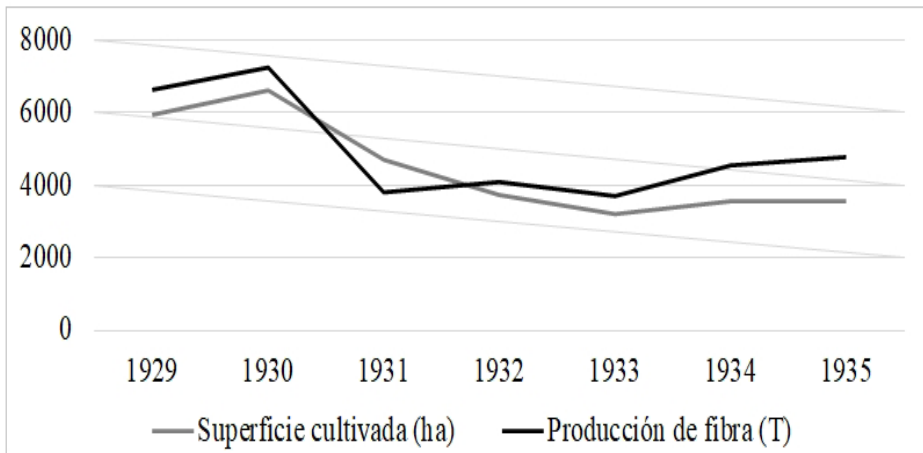
En el Capıtulo III del Reglamento del Comite Oficial del Caamo (Ministerio de Economa Nacional, 1930a) se contemplaba la creacion de Delegaciones en cualquier comarca o poblacion del territorio, a traves de las asociaciones de intereses caameros, para mejorar la difusion y la eficacia de la labor del Comite. En el Capıtulo IV se establecan los recursos economicos del Comite, que se financiara con arbitrios en la venta, impuestos sobre las importaciones, multas, sanciones, donativos, subvenciones y otros medios. El Capıtulo V tena por tıtulo «Ajustes del caamo» y en el se trataba como deban gestionarse los stocks y las futuras cosechas y se contemplaba la instalacion de un almacen-lonja por parte del Ministerio de Economa Nacional. El Capıtulo VI inclua la informacion relativa al cobro del arbitrio sobre ventas y las guas de circulacion. El Capıtulo VII recoga la exportacion de manufacturas de caamo y lino nacionales.

En el Capıtulo VIII del Reglamento del Comite Oficial del Caamo (Ministerio de Economa Nacional, 1930a) se trataba la equiparacion al caamo del lino indgena. Algunas de las aplicaciones y usos a las que se haba destinado el caamo requeran hilados de numeros finos, pero los tejidos de caamo fabricados con hilados del numero 16 en adelante no reunan las condiciones y caractersticas necesarias para satisfacer esas aplicaciones y usos. Por este motivo se autorizaba a los fabricantes a utilizar lino cosechado e hilado en Espaa, sin la menor mezcla de lino exotico. Tambien era competencia del Comite Oficial del Caamo estudiar la ampliacion del cultivo y la mejora de clases del lino en Espaa, a fin de obtener una disminucion de la importacion. Los ultimos capıtulos hacan referencia a la propaganda colectiva (Capıtulo IX), la inspeccion (Capıtulo X) y la ejecucion de los acuerdos, recursos contra los mismos y sanciones (Capıtulo XI).

La dictadura de Primo de Rivera finalizo en 1930 y Damaso Berenguer ocupo su lugar en el Gobierno. Esto no supuso ningun cambio para el Comite Oficial del Caamo, pues este organismo continuo formando parte de la nueva Direccion General de Agricultura y Abastos, segun se especifica en el Reglamento Organico

del Ministerio de Economía Nacional (1930b). Sin embargo, esta situación duró poco, pues en 1931 se instauró la II República. Los datos de cultivo de cáñamo y producción de fibra de estos años se recogen en el Gráfico 1.

GRÁFICO 1
Superficie cultivada (ha) y producción de fibra de cáñamo (T) en España, 1929-1935



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Grupo de Estudios de Historia Rural (1991).

Como puede verse en el Gráfico 1, la superficie cultivada de cáñamo y la producción de fibra en los años 1929 y 1930, con el Comité Oficial del Cáñamo ya creado, fueron similares y ligeramente superiores en 1930. En ambos casos se trata de valores inferiores a los de principios de la década de 1920, pues ya se ha comentado que en 1922 la superficie cultivada estaba por encima de las 8000 ha (Grupo de Estudios de Historia Rural, 1991), mientras que en 1930 no se alcanzaron las 6700 ha y en 1929 ni siquiera las 6000 ha. La producción de fibra, próxima a las 7000 T de media, también fue menor en estos años, aproximadamente la mitad que en 1922. Estos datos no indican un fomento del cultivo de cáñamo tras la creación del Comité Oficial del Cáñamo, pues en años anteriores el cultivo había sido superior.

4. LA COMISIÓN DEL CÁÑAMO

A pesar de los esfuerzos institucionales realizados para mejorar la situación del cáñamo español, el sector no experimentó la mejoría esperada con la llegada de la II República en 1931. La industria agrícola del cáñamo estaba atravesando una crisis porque las industrias de transformación de la fibra habían reducido notablemente sus demandas por la falta de mercado en que colocar sus productos. Por este motivo, la Federación Patronal de Asociaciones obreras de los distintos ramos que intervenían en la industria agrícola y de transformación de Callosa de

Segura acudió al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para suplicar que se dictasen disposiciones de protección al cáñamo nacional, en base a la Real Orden de 31 de enero de 1928. El Ministerio acogió la súplica y publicó el Decreto de 28 de abril de 1933, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (1933), estableciendo las normas relativas a la protección del cáñamo nacional y volviendo a recordar a todos los organismos del Estado, de la Provincia y Municipio que observasen la Real Orden de 31 de enero de 1928. Debía pues especificarse en los pliegos de condiciones de los concursos y subastas para la adquisición de las manufacturas a las que se refería dicha Real Orden, que los tejedores deberían emplear exclusivamente cáñamo cosechado e hilado en España. En el Decreto de 28 de abril de 1933 (Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, 1933), también se indicaba que se constituiría en el Ministerio una Comisión cuya misión era muy similar a la del Comité Oficial del Cáñamo, pues sus funciones serían las de clasificar las cosechas y fijar los precios anualmente, estudiar la creación de una Estación Experimental en la Vega del Segura, estudiar el régimen de importaciones en relación con las necesidades de las industrias de hilados y la limitación de fibras exóticas. Esta nueva Comisión tendría dos misiones novedosas de las que carecía el Comité Oficial del Cáñamo y eran la de estimular el cultivo de la pita y su industrialización y la de estudiar la impermeabilización de las manufacturas destinadas a usos marinos.

Varios meses después, se observó que el Decreto de 28 de abril de 1933 (Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, 1933), no había producido el resultado deseado, pues había organismos que se resistían a dar preferencia a los productos del cáñamo sobre las fibras importadas. El elevado volumen de importaciones de otras fibras desequilibraba la balanza comercial y, además, iba a hacer desaparecer del suelo español uno de los productos que constituía la riqueza de las vegas y de las industrias de ellas derivadas. Por ese motivo se publicó el Decreto de 18 de octubre de 1933, de la Presidencia del Consejo de Ministros (1933), recordando de nuevo la más exacta observancia de la Real Orden de 31 de enero de 1928 y estableciendo de nuevo la constitución de la Comisión que trataría los asuntos relativos al cáñamo, pero esta vez en el Ministerio de Industria y Comercio. También se establecía en el Decreto de 18 de octubre de 1933 la composición de la Comisión, que incluiría un representante de los fabricantes rastrilladores, otro de los cultivadores, otro de los hiladores mecánicos, y otros de los fabricantes de tejidos de cáñamo. Esta composición fue corregida por Decreto de 15 de diciembre de 1933, del Ministerio de Industria y Comercio (1933a), pues se había omitido al representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes del país o exóticas. Unos días después de la publicación del Decreto de 18 de octubre de 1933, se publicó una Orden del Ministerio de Industria y Comercio (1933b) en la que se indicaba que la composición de la Comisión del Cáñamo sería la misma que se había constituido el 14 de julio de ese año y se convocaba a sus miembros a una reunión que tendría lugar el día 28 de octubre a las 11 de la mañana en la Dirección General de Industria. También se indicaba que se debía formular un proyecto de Reglamento en el plazo de 20 días para dar cumplimiento a la Real Orden de 31 de enero de 1928.

Pese a estar constituida la Comisión del Cáñamo desde 1933, el Comité Oficial del Cáñamo no fue disuelto oficialmente hasta mayo de 1934, que fue cuando se publicó el Decreto de 16 de mayo de 1934, del Ministerio de Industria y Comercio (1934), relativo a su disolución. Un año después se publicó el Reglamento de la

Comisión del Cáñamo como parte de la Orden de 11 de julio de 1935, del Ministerio de Industria y Comercio (1935). En el Capítulo I, relativo a la Comisión y sus facultades, se indicaba que la misma se establecía como un Organismo consultivo del Ministerio de Industria y Comercio y que dependía de la Dirección General de Industria, cuyo Director General la presidiría. La Comisión del Cáñamo estaría integrada por los jefes de las Secciones técnicas de la Dirección General de Industria, un ingeniero de la Dirección General de Agricultura y los cinco vocales que representaban a los sectores indicados en el Decreto de 18 de octubre de 1933 (Presidencia del Consejo de Ministros, 1933), y el Decreto de 15 de diciembre de 1933 (Ministerio de Industria y Comercio, 1933a).

Las funciones de la Comisión del Cáñamo se especificaban en el artículo 3 del Capítulo I del Reglamento (Ministerio de Industria y Comercio, 1935) y entre ellas estaban las de velar por la exigencia del uso de manufacturas de cáñamo de producción y fabricación nacionales, clasificar las cosechas y fijar los precios,⁹ estudiar la creación de campos de experimentación en la Vega del Segura y el establecimiento de cátedras ambulantes y estudios en el extranjero sobre sistemas de perfeccionamiento de los cultivos de cáñamo, lino y sucedáneos. Todas estas funciones también eran competencia del antiguo Comité Oficial del Cáñamo. Llama la atención que el estudio sobre la creación de la Granja experimental en la Vega del Segura aparezca en tan elevado número de ocasiones, pues eso sólo indica que nunca llegó a establecerse. Tal y como se indicaba en el Decreto de 28 de abril de 1933 (Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, 1933), la Comisión no sólo trataría el cáñamo y el lino, como había hecho el Comité Oficial del Cáñamo, pues se incluía a la pita entre los cultivos que debía estudiar la Comisión del Cáñamo. Esta, junto con el estudio de la impermeabilización de las manufacturas destinadas a usos marinos, eran las principales diferencias entre las funciones del antiguo Comité Oficial del Cáñamo y la nueva Comisión (Ministerio de Industria y Comercio, 1935), tal y como se ha indicado anteriormente.

El resto de las funciones de la Comisión del Cáñamo establecidas en su Reglamento (Ministerio de Industria y Comercio, 1935) estaban relacionadas con el comercio del cáñamo y sus manufacturas, principalmente con los regímenes de importación, tanto del cáñamo como de fibras exóticas. También se contemplaban las labores de inspección y las de gestión en los establecimientos de Crédito Agrícola e Industrial intervenidos por el Estado a favor de los pequeños agricultores e industriales. La convocatoria de concursos de premios y la asistencia a ferias también se recoge en el Reglamento. El Capítulo II del Reglamento de la Comisión del Cáñamo (Ministerio de Industria y Comercio, 1935) incluía los artículos relativos al consumo de manufacturas nacionales por el Estado, Corporaciones oficiales y Empresas de todas clases de carácter público y el Capítulo III, los relacionados con el funcionamiento de la Comisión del Cáñamo. El contenido de ambos capítulos es muy similar al del Reglamento del Comité Oficial del Cáñamo (Ministerio de Economía Nacional, 1930a). Teniendo en cuenta las similitudes entre los dos Reglamentos, es evidente que la Comisión del Cáñamo y el Comité Oficial del Cáñamo eran el mismo órgano con distinto nombre.

Al igual que sucedió con el Comité Oficial del Cáñamo, el fomento del cultivo

⁹ A finales de 1933 se fijaron los precios del cáñamo en función de la calidad del producto y de la zona de producción. Ministerio de Industria y Comercio (1934): «Orden de 30 de diciembre de 1933 aprobando las clasificaciones y precios que se insertan del cáñamo». *Gaceta de Madrid*, año 273, tomo I, núm. 10 de 10 de enero de 1934: 358.

de caamo no queda patente con los datos de superficie cultivada y produccion de fibra. En el Grafico 1 tambien se encuentran los datos relativos a los aos 1931-1935 y puede observarse que los valores son incluso menores que los de los aos 1929 y 1930. La superficie cultivada disminuyo en 1931 y volvio a hacerlo en 1932, quedando por debajo de las 4000 ha, valor que no se volvio a superar en los aos de estudio. En 1931 la produccion de fibra cayo algo menos de la mitad respecto al ao anterior, despues mantuvo una tendencia positiva hasta 1935, ao en el que se alcanzo una produccion de 4780 T. Este valor segua estando por debajo de las mas de 6000 T del ao 1929, de las mas de 7000 T del ao 1930 y, por supuesto, de las mas de 13000 T de 1922 (Grupo de Estudios de Historia Rural, 1991).

La vida util de la Comision del Caamo fue muy corta, pues un ao despues de la publicacion de su Reglamento comenzo la Guerra Civil. El final del proyecto llego de forma prematura, tan solo ocho aos despues de la publicacion de la Real Orden Real Circular num. 153, de 31 de enero de 1928 (Presidencia del Consejo de Ministros, 1928a), que fue cuando se sentaron las bases del fomento institucional del caamo en Espana por parte del Comite Oficial del Caamo y la Comision del Caamo.

5. CONCLUSIONES

En los siglos xvii y xviii, la demanda de caamo en Espana era muy elevada y esta necesidad llevo al fomento de su cultivo y produccion, que termino por institucionalizarse en el ultimo tercio del siglo xviii, creandose la Real Comision del Caamo de Granada y la Real Fabrica de Lino y Caamo de Nueva Espana. Estos son los antecedentes del Comite Oficial del Caamo y la Comision del Caamo.

En el siglo xx, durante la dictadura de Primo de Rivera, se creo el Comite Oficial del Caamo dentro del Ministerio de Economa Nacional. El exito de este organismo no fue el esperado; los intereses contrapuestos de productores e industriales no facilitaron las cosas y lo cierto es que varias de las funciones del Comite nunca se llevaron a cabo. No solo no se consiguio un aumento significativo en la superficie cultivada y la produccion de fibra de caamo, sino que tuvo lugar una disminucion respecto a aos anteriores.

Pocos aos despues de la creacion del Comite Oficial del Caamo llego la II Republica y se creo la Comision del Caamo dentro del Ministerio de Industria y Comercio. Como su predecesor, la Comision del Caamo tambien fracaso y no consiguio un aumento significativo del cultivo de caamo y la produccion de fibra.

Estos dos organismos tenan practicamente las mismas funciones y su principal objetivo era el fomento del cultivo de caamo en Espana, asi como de la industria caamera. Ademas, tambien tenan atribuciones ligadas al cultivo de lino. Las dos unicas novedades que presentaba la Comision del Caamo respecto a su predecesor eran el fomento de la pita y el estudio de las impermeabilizaciones, por lo que, a efectos practicos, se trataba del mismo organo con distinto nombre.

Ademas de malos resultados, ambos organismos tambien tuvieron un final similar, pues a los pocos aos de su creacion tuvo lugar un cambio politico significativo que llevo a su desaparicion. En el caso del Comite Oficial del Caamo fue la llegada de la II Republica y en el de la Comision del Caamo, el

estallido de la Guerra Civil. Posiblemente esta fue una de las razones por las que la institucionalización del fomento del cáñamo durante la dictadura de Primo de Rivera y la II República no supuso una mejora para el sector del cáñamo en España.

6. AGRADECIMIENTOS

Los autores agradecen a la Fundación Rafael Folch la concesión de una beca predoctoral a J. I. Alonso-Esteban (2016/01M), así como al grupo de investigación UCM-ALIMNOVA 951505 (GRFN17-21), del que forman parte los autores.

7. REFERENCIAS

- BARRIOS PINTADO, F. (2018): «José de Gálvez y Gallardo», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. <http://dbe.rah.es/biografias/10139/jose-de-galvez-y-gallardo>.
- COBARRUBIAS OROZCO, S. (1611): *Tesoro de la lengua castellana, o española*, Luis Sánchez (impresor), Madrid.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (1995): «La fabricación de jarcia en España: El Reglamento de Jorge Juan, 1750», en C. MARTÍNEZ SHAW (ed.), *El derecho y el mar en la España moderna*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada: 395-426.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2001a): «Lo legal y lo ilegal en la contratación del asiento de jarcia para la Armada española», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 2 (2): 1-18. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/7/13>.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2001b): «El Reformismo Borbónico y el suministro de jarcia para la Armada española. 1720-1740», en E. DOS SANTOS (ed.), *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, AHILA, Porto: 277-288.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2005): «El cáñamo y la Corona española en Ultramar: América y Filipinas (siglos XVI-XVII)», *Revista de Historia Naval*, 90: 45-60.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2006): «El empleo del esparto en la cordelería naval española de la antigüedad hasta el siglo XVIII». *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 14 (5): 1-17. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/70>
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2009): *Amarrados al Negocio. Reformismo borbónico y suministro de jarcia para la Armada Real (1675-1751)*, Ministerio de Defensa, Madrid.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2016): «La comisión del cáñamo en Granada: Sustituir la dependencia báltica como estrategia defensiva del Imperio español en el siglo XVIII», *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 16: 93-123.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M. (2018): «Radiografía de un fracaso angloespañol: el cáñamo, un producto que debería de haber llegado de América durante los siglos XVI-XIX», *Obradoiro de Historia Moderna*, 27: 263-289.
- DÍAZ ORDÓÑEZ, M.; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J. (2021): «Cannabis Yarn in the Spanish and English Empires. Different Policies, but the Same Results?», *War & Society*, 40: 25-42.

- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, M.L.; RODRÍGUEZ BAENA, M.L.; PAJARÓN PARODY, C. (1967): «Antonio María Bucareli y Ursúa», en J. A. CALDERÓN QUIJANO (ed.), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Tomo 1, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla: 385-658.
- GARCÍA SÁNCHEZ, E. (2011): «La producción frutícola en al-Andalus: un ejemplo de biodiversidad», *Estudios Avanzados*, 16: 51-70.
- GARRIDO, S. (2005): «Cáñamo gentil. Una indagación sobre los condicionantes del cambio técnico de la agricultura», *Historia Agraria*, 36: 287-310.
- GRANDE DE ULIERTE, E. (2014): *Los alimentos vegetales en la Hispania Romana*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Grupo de Estudios de Historia Rural. (1991): *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- HANSEN, F. (2015): *La economía del cáñamo en la España suroriental: El cultivo, manipulación y transformación del cáñamo en su significado para la estructura social de las vegas*, Publicacions Universitat d'Alacant, Alicante.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, M. A. (1988): *La intervención del sector público en la economía y su impacto empresarial*, Ediciones Universidad de Salamanca: Salamanca.
- LA GRUA TALAMANCA, M. (1796): *Instrucción para sembrar, cultivar y beneficiar el lino y cáñamo en Nueva España*, Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros, México.
- LOZANO CÁMARA, I. (2017): «Cultivo y usos etnobotánicos del cáñamo (*Cannabis sativa* L.) en la ciencia árabe (siglos VIII-XVII)», *Asclepio*, 69 (2): 197.
- MADOZ, P. (1846): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, tomo V, Imprenta Calle de Jesús y María núm. 28, Madrid.
- MADOZ, P. (1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, tomo XVI, Imprenta Calle de Jesús y María núm. 28, Madrid.
- MILLÁN, J. (2015): «Estudio introductorio: La estructura social y la economía del cáñamo, ante el apogeo del capitalismo del siglo XX», en F. HANSEN, *La economía del cáñamo en la España suroriental: El cultivo, manipulación y transformación del cáñamo en su significado para la estructura social de las vegas*, Publicacions Universitat d'Alacant, Alicante: 11-58.
- Ministerio de Abastecimientos (1919): «Real orden núm. 78 de 15 de marzo de 1919 autorizando la exportación de cáñamo en rama y rastrillado, incluso la estopa de cáñamo, hasta la cantidad de 2000 toneladas», *Gaceta de Madrid*, año 258, tomo I, núm. 75 de 16 de marzo de 1919: 1022.
- Ministerio de Abastecimientos (1920): «Real orden núm. 178 de 5 de enero de 1920 disponiendo que se mantenga y se considere prohibida la exportación de los artículos que se mencionan, como igualmente se autorice la exportación de los productos que se indican», *Gaceta de Madrid*, año 259, tomo I, núm. 8 de enero de 1920: 85-87.
- Ministerio de Agricultura (Dirección General de Agricultura) (1934): *Censo Estadístico de Sindicatos Agrícolas y Comunidades de Labradores*, Viuda de M. de Navarro, Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (1933): «Decreto de 28 de abril de 1933 estableciendo las normas, que se insertan, relativas a la protección al cáñamo nacional», *Gaceta de Madrid*, año 272, tomo II, núm. 124 de 4 de mayo de 1933: 828-829.
- Ministerio de Economía Nacional (1930a): «Real orden Núm. 4 de 28 de diciembre de 1929 disponiendo se publique en la Gaceta de Madrid el Reglamento que

- se inserta para el Comité Oficial del Cáñamo», *Gaceta de Madrid*, año 269, tomo I, núm. 2 de 2 de enero de 1930: 56-61.
- Ministerio de Economía Nacional (1930b): «Real decreto núm. 993 de 5 de abril de 1930 aprobando el Reglamento orgánico, que se inserta, de este Ministerio», *Gaceta de Madrid*, año 269, tomo II, núm. 96 de 6 de abril de 1930: 140-144.
- Ministerio de Fomento (1906): «Ley de 28 de enero de 1906 considerando Sindicatos Agrícolas, para los efectos de esta ley, las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras Agrícolas constituidas o que se constituyan legalmente para alguno de los fines que se expresan», *Gaceta de Madrid*, año 245, tomo I, núm. 30 de 30 de enero de 1906: 384.
- Ministerio de Hacienda (1917a): «Real orden de 20 de febrero de 1917 ampliando la habilitación de la aduana de Motril (Granada) para importar hilaza de yute, estopa, cáñamo y lino», *Gaceta de Madrid*, año 256, tomo I, núm. 68 de 9 de marzo de 1917: 581.
- Ministerio de Hacienda (1917b): «Real orden de 13 de noviembre de 1917 prohibiendo la exportación del cáñamo en rama y rastrillado y de las hilazas de cáñamo», *Gaceta de Madrid*, año 256, tomo IV, núm. 318 de 14 de noviembre de 1917: 324.
- Ministerio de Industria y Comercio (1933a): «Decreto de 15 de diciembre de 1933 disponiendo que el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativo a la Comisión del cáñamo, quede redactado de la forma que se indica», *Gaceta de Madrid*, año 272, tomo IV, núm. 351 de 17 de diciembre de 1933: 1904.
- Ministerio de Industria y Comercio (1933b): «Orden de 25 de octubre de 1933 confirmando en sus cargos a los miembros de la Comisión del Cáñamo y convocándoles a la reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente», *Gaceta de Madrid*, año 272, tomo IV, núm. 300 de 27 de octubre de 1933: 676.
- Ministerio de Industria y Comercio (1934): «Decreto de 16 de mayo de 1934 declarando disuelto el Comité del Cáñamo», *Gaceta de Madrid*, año 273, tomo II, núm. 138 de 18 de mayo de 1934: 1124-1125.
- Ministerio de Industria y Comercio (1935): «Orden de 11 de julio de 1935 aprobando el Reglamento de la Comisión del cáñamo», *Gaceta de Madrid*, año 274, tomo III, núm. 211 de 30 de julio de 1935: 982-984.
- NAVARRO GARCÍA, L.; ANTOLÍN ESPINO, M.P. (1972): «El virrey Marqués de Branciforte», en J. A. CALDERÓN QUIJANO (ed.), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV (Tomo 1)*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla: 369-625.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1927): «Real decreto-ley núm. 386 de 16 de febrero de 1927 aprobando, con carácter de Ley, el texto refundido, modificado y ampliado de las disposiciones para la constitución, organización, funcionamiento y régimen interior del Consejo de la Economía Nacional», *Gaceta de Madrid*, año 266, tomo I, núm. 58 de 27 de febrero de 1927: 1194-1232.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1928a): «Real orden circular Núm. 153 de 31 de enero de 1928 relativa a los concursos de adquisición de los efectos que se indican para los servicios de Guerra y Marina», *Gaceta de Madrid*, año 267, tomo I, núm. 32 de 1 de febrero de 1928: 826-827.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1928b): «Real orden Núm. 1249 de 21 de junio de 1928 disponiendo se constituya en el Consejo de la Economía Nacional el Comité Oficial del Cáñamo», *Gaceta de Madrid*, año 267, tomo II,

- núm. 174 de 22 de junio de 1928: 1646.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1928c): «Real orden Núm. 1797 de 21 de septiembre de 1928 disponiendo que el Comité Oficial del Cáñamo quede ampliado con otros dos Vocales representantes de las entidades que se indican», *Gaceta de Madrid*, año 267, tomo III, núm. 270 de 26 de septiembre de 1928: 1747.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1930): «Real orden Núm. 23 de 11 de enero de 1930 aprobando el proyecto de Reglamento del Comité Oficial del Cáñamo», *Gaceta de Madrid*, año 269, tomo I, núm. 17 de 17 de enero de 1930: 416-417.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1933): «Decreto de 18 de octubre de 1933 recordando a todos los organismos y dependencias del Estado, de la Provincia y Municipio, la más exacta observancia de la Real orden de 31 de enero de 1928, inserta en la Gaceta de 1.º de febrero del mismo año (relativa al cáñamo)», *Gaceta de Madrid*, año 272, tomo IV, núm. 293 de 20 de octubre de 1933: 499-500.
- QUILODRÁN JIMÉNEZ, H. (2014): «Cáñamo Quillotano, una herencia española en desuso», *El Boletín Histórico de la Sociedad de Historia y Geografía de la Provincia de Marga-Marga*, 11 (3): 76-95.
- REAL DÍAZ, J. J.; HERRERA HEREDIA, A. M. (1968): «Martín de Mayorga», en J. A. CALDERÓN QUIJANO (ed.), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III (Tomo 2)*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla: 9-222.
- RODRÍGUEZ PEINADO, L. (2012): «La producción textil en al-Andalus: origen y desarrollo», *Anales de Historia del Arte*, 22 (2): 265-279.
- ROLDÁN CAÑAS, J.; MORENO PÉREZ, M.F.; DEL PINO GARCÍA, J.L. (2008): «El regadío sostenible en al-Andalus», *Estudios de Historia de España*, 10: 13-36.
- ROS y VERDE, M.; ROS y MUNTADAS, E.; DE MUMBERT, S. (1875): *Exposición á S. M. el Rey y memoria demostrativa de la importancia que tienen para la industria y la agricultura de España y sus colonias, las materias textiles magrey, abacá, lino y cáñamo*, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, Madrid.
- SCHULTES, R. E.; HOFMANN, A. (1980): *The botany and chemistry of hallucinogens*, 2nd ed., Charles C. Thomas, Springfield.
- SERRERA CONTRERAS, R. M. (1974): *Cultivo y manufactura de lino y cáñamo en Nueva España (1777-1800)*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla.
- SMALL, E. (2015): «Evolution and classification of *Cannabis sativa* (Marijuana, Hemp) in relation to Human Utilization», *The Botanical Review*, 81: 189-294.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2012): «La política de abastecimiento de cáñamo a la Armada en la segunda mitad del siglo XVIII», *Revista de Historia Naval*, 116: 47-71.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2013): «Administración o asiento: La política estatal de suministros militares en la monarquía española del siglo XVIII», *Studia Historica: Historia Moderna*, 35: 159-199.